

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/12/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300620120006000	Ejecutivo Singular	WALTER GONZALEZ ESPINOSA	LILIANA HENAO RODRIGUEZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$5.123.961, a corte 17 de agosto del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	21/11/2023		1
76001310300720120028000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL No. 4 DE LA URBANIZACION VILLA ALMENDROS II	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTEBAN JACOB JULIO ORTIGOZA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$67.667.291, al 31 de enero de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	21/11/2023		1
76001310300920060024400	Ejecutivo con Título Hipotecario	WALTER JAVIER NASPIRAN CASTAÑEDA Cesionario	HUMBERTO SANCHEZ	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó Walter Javier Naspiran Castañeda en favor de Margarita Castañeda Uchima, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que Margarita Castañeda Uchima actuará como actual ejecutante dentro del presente proceso. -RATIFICAR el poder otorgado al abogado Jorge Enrique Peña Millán, para que continúe la representación judicial de Margarita Castañeda Uchima. -NEGAR la petición elevada por la apoderada de la parte actora. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado del inmueble cautelado en el presente asunto. -GLOSAR al plenario la documentación allegada por la parte actora, en la que se evidencia la terminación del cobro coactivo iniciado por la Secretaría de Hacienda de esta ciudad en contra del aquí demandado.	24/11/2023		1
76001310300920120036500	Ejecutivo Singular	CLINICA FARALLONES S.A.	CAROLINA ORDÓÑEZ VALENCIA	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$15.438.249, a corte 02 de mayo del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art.	21/11/2023		1

				446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.		
76001310300920220035700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MARIA CATALINA GARAY VARGAS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$212.375.041,71, al 30 de abril de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	21/11/2023	1
76001310301320090003400	Ejecutivo Singular	ELVIRA DEL SOCORRO GUTIERREZ PERDOMO	MOISES SOSCHIN ROSENTOL	Auto decide sobre liquidación OBS. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$1.038.850.398, a corte 09 de agosto del 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.	22/11/2023	1
76001310301320210015000	Ejecutivo Singular	CLAUDIA CRISTINA LOZANO RENTERIA	GERMAN GIRALDO RAMIREZ	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -CORREGIR el numeral tercero del auto # 2697 del 17 de octubre de la presente anualidad, en el sentido de indicar que la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-495733 se deberá comisionar a los Juzgados Promiscuos Municipales de Jamundí (Reparto) y, no como quedó escrito. Por secretaría, proceda de conformidad.	24/11/2023	2
76001310301420200001200	Ejecutivo Singular	ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA SAS	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -DECRETAR el embargo y secuestro de: (i) los dineros depositados en encargos fiduciarios o que por cualquier concepto se deriven de todos los negocios fiduciarios a favor de la parte demandada (ii) los derechos y beneficios fiduciarios que correspondan a Emcali Eice. Límitese el embargo a la suma de \$700.000.000 M/CTE. -DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de propiedad que posea la demandada Emcali Eice, sobre el inmueble No. 370-529145 de la ORIP de Cali. -NEGAR el embargo de los inmuebles relacionados en los incisos b y c del numeral 2° del escrito obrante a ID 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. -DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener Emcali Eice, en las entidades financieras relacionadas en los numerales 3° a 5° del escrito obrante a ID 01 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital. Límitese el embargo a la suma de \$700.000.000 M/CTE.	24/11/2023	2
76001310301620220008500	Ejecutivo Singular	CLIC MARKETING S.A.S	PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.	Auto decide sobre liquidación OBS. REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme por lo establecido en precedencia.	21/11/2023	1
76001310301620220008500	Ejecutivo Singular	CLIC MARKETING S.A.S	PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.	Auto decide sobre remanentes OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la comunicación allegada por la Nueva EPS, obrante a ID 14 del cuaderno de medidas del expediente digital, para los fines pertinentes. -DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se	24/11/2023	2

				llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados de la sociedad Provida Farmacéutica S.A.S., dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida 018-2022-00085-00 de conocimiento del Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$412.927.341. Oficiése.		
76001400300120190070301	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO / cartera@promedico.com.co	DANIEL VALENCIA VELASQUEZ	Auto decide sobre recurso OBS. -REVOCAR el auto No. 0772 del 27 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído. - ORDENAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali emitir el pronunciamiento a que haya lugar frente a la liquidación del crédito aportada por la parte actora el 26 de octubre de 2020. -DEVOLVER las presentes actuaciones al Juzgado de origen. Cancélese su radicación.	20/11/2023	1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/12/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)